

Dossier de Prensa

¿LO PERMITIRÁS?



Alicia de los Ríos
Detenida-desaparecida
desde 1978

<http://siguendesapareciendo.org>

SIGUENDESAPARECIENDO

Crímenes de Estado: ayer y hoy

Desaparición forzada en México

De fines de los años sesenta a inicios de los años ochenta del siglo XX el Estado mexicano recurrió a la práctica de la tortura, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial como mecanismos ordinarios para garantizar su propia seguridad. Cometió estos crímenes en su actuación contra grupos insurgentes armados y extendió su práctica contra opositores políticos, contra integrantes de movimientos sociales e incluso contra quienes no participaban en actividades políticas.



En esos años fueron cometidas numerosas desapariciones forzadas de personas cuyos familiares mantienen vigente la demanda de verdad sobre la suerte o sobre el paradero de sus seres queridos. En sus *Observaciones preliminares* sobre su reciente visita a México, el Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (GTDFI) afirma que de las desapariciones forzadas cometidas durante esos años, sólo “2.5% de los casos investigados resultó en el inicio de una investigación penal, y sólo 20 de esos casos fueron consignados ante una autoridad judicial”. Según los informes que este Grupo de trabajo recibió, “hasta el día de hoy las investigaciones ministeriales continúan, pero [...] ningún funcionario ha sido sentenciado, detenido o está a la espera de juicio por el delito de desaparición forzada”. Reconoce el GTDFI que durante su reunión con la Procuraduría General de la República (PGR), ésta “no aportó ninguna información específica respecto de las líneas de investigación, los avances sustantivos en las indagatorias, la posibilidad de nuevas acusaciones y los canales de comunicación con los familiares de las personas desaparecidas forzosamente”.¹

Durante las décadas de los años sesenta, setenta y ochenta, el deterioro de las condiciones socioeconómicas y la inexistencia de las vías democráticas para la participación política confluyeron en la radicalización de algunos sectores organizados; en su contra, las violaciones a derechos humanos fueron graves y sistemáticas.

En algunos estados de la república mexicana el Estado mexicano actuó contra los opositores políticos (armados o no) principalmente a través del Ejército y de la Dirección Federal de Seguridad (DFS), adscrita a la Secretaría de Gobernación. La manera en que ambos cuerpos se condujeron ha sido ampliamente documentada; se ha comprobado, por citar sólo un ejemplo, la existencia de cuerpos creados *ex profeso* para exterminar a la oposición, como la Brigada Blanca.² A pesar de que este cuerpo irregular operó formalmente a partir de 1976,³ desde inicios de la década la DFS y el Ejército trabajaron en la integración de un grupo especial antiguerrilla al que se sumaron al menos nueve agrupaciones policiales y militares.⁴ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) concluyó en su Recomendación 26/2001 que durante la etapa histórica a la que nos referimos, las corporaciones integradas a la Brigada Blanca “intervinieron en la desaparición forzada de los agraviados, cuyos casos resultaron positivos a la luz de los hechos comprobados por virtud de las investigaciones efectuadas por esta Comisión Nacional”.⁵

Desaparición forzada de Alicia de los Ríos

En la década de los sesenta existía descontento social general en el estado de Chihuahua por la inequitativa repartición de la tierra en unas pocas manos. A principios de la década se inició un movimiento de estudiantes que buscaba organizarse para contar con mayores libertades y posibilidades de participación política. Se organizó entonces el Grupo Popular Guerrillero de la Sierra (GPG). Su última acción se produjo el 23 de septiembre de 1965 en Ciudad Madera, un pueblo de la sierra chihuahuense. Arturo Gámiz, profesor normalista, era uno de los dirigentes del GPG que organizó el asalto al cuartel militar ubicado en Ciudad Madera, Chihuahua.⁶

2 La “Brigada Blanca”, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, estuvo integrada por elementos del Ejército Mexicano, policías judiciales federales, policías judiciales estatales e incluso elementos de las policías municipales. Sus agentes fueron capacitados y entrenados para combatir grupos armados. Véase: Aguayo, Sergio, “La charola: una historia de los cuerpos de inteligencia en México”, Grijalbo, 2001.

3 Cfr. Documento de creación de la “Brigada Blanca” para combatir a los miembros de la “Liga Comunista 23 de septiembre”. Archivo General de la Nación. Clasificación 323, legajo 38, II-235, fs. 50 – 57.

4 Cfr. Por ejemplo, los oficios en los que el entonces Director de la DFS, Capitán Luis de la Barreda, acepta el apoyo de dos pelotones del 4º Batallón de Infantería al mando del Teniente Coronel José Marín Lara el 18 de julio de 1974. Archivo General de la Nación, en la clasificación vol. 2714.

5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 26/2001 del 27 de noviembre del 2001.

6 Rico Galán, Víctor. “Chihuahua: de la desesperación a la muerte”. Sucesos para todos, número 1693, 15 de octubre de 1965.

1 GTDFI, *Observaciones preliminares*, 31 de marzo de 2011, *passim*.



SIGUEN DESAPARECIENDO

Crímenes de Estado: ayer y hoy

La violencia imperante en México ha ofrecido a los gobernantes pretextos recurrentes para vulnerar el Estado de Derecho. Bajo el argumento de la seguridad han sido empleadas medidas duras que vulneran sistemáticamente los derechos humanos de la población. El silencio constante de las autoridades en torno a los crímenes de Estado cometidos en las últimas décadas da vida a la impunidad y contribuye a la existencia de violaciones masivas a los derechos humanos en el país. La actuación del Estado mediante prácticas criminales –desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, entre otras– lejos de ser asuntos del pasado adquieren un carácter relevante porque son prácticas que persisten debido a que no hay mecanismos para limitar eficientemente la actuación arbitraria de los más diversos poderes –gubernamentales o no–. Con su persistencia, la impunidad recibe aliento.

Caso emblemático de impunidad, ausencia de investigación y falta de sanción a los responsables, el esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el Estado en décadas recientes continúa siendo uno de los grandes pendientes. Al no haber ni justicia, ni verdad, ni mucho menos reparación, se pierde la posibilidad de erradicar para siempre los crímenes de lesa humanidad. Revertir esta situación es indispensable para avanzar hacia una etapa realmente democrática.

En junio de 1968 el movimiento inquilinario junto con estudiantes, ferrocarrileros y otros trabajadores, iniciaron la invasión de tierras en la ciudad de Chihuahua. La demanda de vivienda, o de terreno para construir su casa, hizo que cientos de personas asistieran a los actos de invasión. Muchos estudiantes que participaban en movimientos sociales, junto con campesinos que habían estado relacionados con grupos guerrilleros rurales, después de la represión estudiantil del 10 de junio de 1971 en la ciudad de México, se convencieron de que los caminos de lucha democrática estaban cerrados.

Ignacio Salas Obregón, proveniente del Movimiento Estudiantil Profesional, se vinculó con otros estudiantes que habían optado por la acción armada. Uno de ellos fue Raúl Ramos Zavala, del grupo Los Procesos. La idea de reunir a todos los grupos armados en una Coordinadora Nacional se concretó el 15 de marzo de 1973, en Guadalajara, Jalisco. Así surgió la Liga Comunista 23 de Septiembre.

A partir de su ingreso al Instituto Tecnológico de Chihuahua, en 1967, Alicia de los Ríos Merino se integró al activismo; su ámbito de acción era la huelga, las movilizaciones en las plazas públicas para informar a la población y brigadas a las colonias populares.

En 1973, aún estudiante de ingeniería electrónica en el Instituto Tecnológico, Alicia de los Ríos ingresó a la Liga 23 de Septiembre por invitación de los hermanos Salvador y Luis Miguel Corral García, ambos ejecutados en 1974 y 1977, respectivamente, por elementos de la Dirección Federal de Seguridad.

Durante tres años Alicia de los Ríos vivió en la clandestinidad en diferentes ciudades, como Chihuahua, Ciudad Juárez, el Distrito Federal y en campos agrícolas de Sinaloa. En enero de 1976 participó en la liberación de seis presos políticos, también de la Liga Comunista 23 de Septiembre, del penal de Oblatos en Guadalajara, Jalisco. Uno de los fugados, Enrique Pérez Mora, se convirtió en su pareja. Alicia se embarazó pero poco después Enrique Pérez murió debido a un enfrentamiento con miembros de la Dirección Federal de Seguridad en Culiacán, Sinaloa, el 16 de junio de 1976.

En febrero de 1977 la señora de los Ríos dio a luz a su hija del mismo nombre, Alicia de los Ríos Merino, a quien mandó a la ciudad de Chihuahua al cuidado de sus abuelos Alicia Merino y Gilberto de Los Ríos. La señora Alicia de los Ríos se reincorporó a la dirección militar de la Liga y permaneció en el Distrito Federal hasta enero de 1978, fecha en que se tiene registrada su detención.

El 5 de enero de 1978 tuvo lugar un enfrentamiento entre miembros de la Liga Comunista y más de 22 agentes de la Dirección General de Policía y Tránsito y de la División de Investigación para la Prevención de la Delincuencia, aproximadamente a las 16:10 horas en la avenida de los Cien Metros y Poniente 128 de la colonia Nueva Vallejo en el Distrito Federal.

Encabezado de diario de la época

**ABATEN A 3
TERRORISTAS**
Balacera de la policía con la Liga 23 en la Vallejo

La señora Alicia de los Ríos Merino fue detenida en la casa número 6 de la vecindad número 5275 bis, de la calle Norte 15 A, a escasos metros de la calle Poniente 128 de la colonia Nueva Vallejo. Su detención se realizó por agentes de la entonces División de Investigación para la Prevención de la Delincuencia, al mando del coronel Francisco Sahagún Baca, luego del enfrentamiento a tiros en el que resultaron muertas tres personas: Sergio López López, Antonio Solís Rodríguez y Pedro Contreras Gutiérrez. Cuatro personas fueron detenidas, entre ellas Alicia de los Ríos Merino. Según versiones de los vecinos del inmueble donde Alicia fue detenida se presume que iba herida, ya que su blusa estaba manchada de sangre a la altura de la clavícula derecha. Ese mismo día su hermana, Martha de los Ríos Merino, recibió una llamada telefónica de Alicia que le decía apresuradamente “búscame porque me van a detener”.

Indicios de la detención de Alicia de los Ríos por las fuerzas de seguridad

En informes oficiales que obran en el Archivo General de la Nación, el coronel Francisco Sahagún Baca declaró que el 5 de enero de 1978 ubicaron cuatro casas de seguridad utilizadas por integrantes de la Liga 23 de Septiembre, y que en un inmueble ubicado en Oriente 103 y Norte 92, colonia Gertrudis Sánchez, fueron encontrados objetos personales femeninos, como ropa de mujer embarazada y unas radiografías realizadas a una mujer de 24 años supuestamente llamada Laura Ramírez Rojas.

En el Programa de presuntos desaparecidos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un informe sobre el caso de la desaparición de Alicia de los Ríos Merino, expediente 132-U, en el cual obtuvo del Centro de Investigación y Seguridad

Nacional un documento dirigido al titular de la DFS, Javier García Paniagua, que carece de nombre y firma del emisor, de fecha 1 de febrero de 1978, en donde se le informó de patrullajes que efectuaron los miembros de la Dirección Federal de Seguridad y de la Brigada Especial llevando consigo a Alicia de los Ríos Merino.

Dicho informe hace referencia a un documento del 5 de enero de 1978, por medio del cual el entonces titular de la DFS informó que agentes de esa dependencia y de la Brigada Especial sostuvieron dos enfrentamientos con miembros de la Liga 23 de Septiembre, y entre los detenidos se encontraba Alicia de los Ríos Merino, alias Susana, responsable del llamado Comité Militar de la Liga Comunista 23 de Septiembre.

También señala un documento de fecha 21 de enero de 1978, que carece de firma y nombre del emisor, mediante el cual se informa al titular de la DFS: “que continuando con los interrogatorios en la persona a la cual se menciona, se pudo establecer por su puño y letra que su verdadero nombre es Alicia de los Ríos Merino”.

En los archivos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y en el Archivo General de la Nación, se ubicaron las siguientes evidencias de la aprehensión de Alicia de los Ríos Merino: el expediente de la detención con el número 11-235-78 H-60 L-49; el expediente del interrogatorio con el número 11-235-78 H-62 L-49; el expediente de la declaración voluntaria con el número 11-235-78 H-4 L-50. De dichos documentos se puede observar que luego de la detención por parte de la Dirección Federal de Seguridad no hay mayor información del paradero de Alicia de los Ríos.

Hay evidencia para suponer que en abril de 1979, la DFS distorsionó deliberadamente información para cerrar el caso de la señora Alicia de los Ríos Merino, entre otros. Los expedientes se modificaron para ofrecer datos falsos y evitar la responsabilidad sobre la desaparición de Alicia.

La versión original del expediente 11-235-78 H-60 L-49 es la siguiente: “Detenida el cinco de enero de 1978 cuando pretendía llevar a cabo una entrevista con Leticia Galarza Campos [...] resultó herida de un rozón en el brazo izquierdo”. También aseguran que dio una declaración *voluntaria* el 11 de marzo de 1978 (11-235-78 H-4 L-50). La versión corregida del 16 de abril de 1979 dice: “No se considera que esta persona haya desaparecido ya que por el contrario es buscada por todas las corporaciones policiacas por su presunta participación en los hechos mencionados”.

De acuerdo con testimonios de otras personas, éstas vieron a la señora Alicia de los Ríos Merino en fechas posteriores a la de su detención. Mario Álvaro Cartagena López, quien luego de un enfrentamiento el 5 de abril de 1978 con la policía del Distrito Federal en la colonia del Valle fue trasladado herido a la Cruz Roja de Polanco, a donde llegaron a detenerlo agentes de la Brigada Blanca para trasladarlo al Campo Militar número uno en donde, luego de ser torturado e interrogado, le presentaron a Alicia de los Ríos Merino.⁷

Alfredo Medina Vizcaíno, quien rindió su testimonio ante el notario público número 11 de Chihuahua, Chihuahua, Vicente Grajeda Pedrueza, el 4 de abril de 1980, fue detenido el 24 de mayo de 1978 en Ciudad Juárez, Chihuahua, y trasladado a la ciudad de México, al Campo Militar Número Uno. Fue internado y torturado en los sótanos del campo militar hasta el día 2 de junio del mismo año cuando se le trasladó a un segundo o tercer piso del campo militar en donde se encontraban otras personas detenidas, entre ellas una mujer que decía ser Alicia de los Ríos Merino, originaria de la Ciudad de Chihuahua y detenida en la ciudad de México. Junto con Alfredo Medina Vizcaíno, Alicia de los Ríos fue llevada al estado de Guerrero, donde los tuvieron en una cabaña (donde actualmente se ubica el parque Papagayo, en Acapulco) para luego trasladarlos a la Base Aérea Militar Número Cinco de Pie de la Cuesta. A mediados del mes de junio los separaron; Medina Vizcaíno no supo a donde fue trasladada de los Ríos Merino.⁸

A principios de 1993 el padre de Alicia de los Ríos, el señor Gilberto de los Ríos Olea, manejaba su automóvil por la carretera Chihuahua – Cuauhtémoc, en el tramo anterior a General Trías, en el camino hacia Santa Isabel, cuando dos personas vestidas de verde olivo en un carro militar le hicieron señas para que se detuviera; sin identificarse le dijeron que solamente querían decirle que su hija Alicia se encontraba con ellos y que estaba bien, que dejara de preocuparse. Posteriormente lo dejaron ir.

El día 22 de septiembre, cumpleaños de Alicia de los Ríos, en el mismo año de 1993, su madre, la señora Alicia Merino Figueroa, recibió una llamada en la localidad de San José Bachíniva, municipio de Guerrero, Chihuahua. Identificó la voz de Alicia que le decía “soy Alicia su hija, me dejaron hablarle y por eso le marqué, cuídense mucho y cuiden a mi hija”. En virtud del desconcierto que esto le ocasionó, el padre de Alicia tomo el teléfono y volvió a escuchar

la voz de su hija repitiendo el mensaje para después colgar. Esta llamada se recibió aproximadamente entre las 10 de la mañana y las 12 del medio día.



Imagen: Fotografía familiar

Ese mismo día Martha de los Ríos, hermana de Alicia, recibió una llamada de Alicia que le repetía el mensaje y le pedía que tranquilizara a sus padres, pues se habían quedado alterados por la llamada. Desde entonces la familia no ha vuelto a tener noticias sobre el paradero de Alicia de los Ríos Merino.

De la Femospa a la CGI: ni verdad, ni justicia, ni reparación

Alcanzar justicia, verdad y reparación para las víctimas de los crímenes cometidos durante el pasado autoritario ha sido una de las demandas fundamentales del movimiento de derechos humanos en América Latina. Esta exigencia adquiere relevancia en contextos de cambio de régimen. Afrontar las secuelas del largo periodo autoritario y transitar así hacia un régimen democrático fue una de las expectativas que se consideraron posibles tras las elecciones del año 2000. Se pensó que el nuevo gobierno no príista podría realizar investigaciones serias sobre los hechos, sancionar a los responsables, reparar el daño integralmente a las víctimas, sobrevivientes y familiares, y tomar medidas de no repetición.

⁷ Alan Zarembo, “Desapariciones lado oscuro del viejo régimen priista”, El Universal, 25 de junio de 2001.

⁸ Jesús Ramírez Cuevas, “Los vi vivos en el Campo Militar”, La Jornada, 8 de diciembre de 2001.

Sin embargo el tema fue uno de los muchos pendientes legados por el gobierno de Vicente Fox. El cierre en noviembre de 2006 de la Fiscalía especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado (Femospp), creada en 2001, fue la muestra contundente de que el nuevo régimen no estaba en condiciones de garantizar justicia, verdad y reparación para las víctimas. Durante su existencia, la Femospp trajo pocos avances sustantivos en el esclarecimiento de los crímenes del pasado, así como en lo tocante a su sanción y a la adopción de medidas de no repetición. La obligación del Estado mexicano de garantizar justicia y verdad no se satisfizo y para que esto ocurra son necesarias acciones concretas por parte de cada uno de los poderes del Estado.⁹ Entre las acciones necesarias destaca la de establecer una instancia para la investigación de los delitos y la creación de una comisión de esclarecimiento

histórico capaz de sentar las bases para el reconocimiento público de la responsabilidad del Estado por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado y por las múltiples violaciones a estos mismos derechos en el marco de la actual estrategia seguida para el combate a la delincuencia organizada.

La Femospp fue desaparecida a pesar de que existían averiguaciones previas y procesos penales en curso, y a pesar de que el derecho colectivo a la verdad no se había cumplido. Desde entonces (noviembre de 2006) el ejecutivo federal no ha dado muestras de que esté dispuesto a garantizar justicia, verdad y reparación para las víctimas. Se optó por perpetuar la impunidad y restar importancia al tema. El destino de la información y el trabajo desarrollado por la Femospp quedó bajo la dirección de la Coordinación General de Investigaciones (CGI, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la PGR), sin que se expresara una postura gubernamental clara, acorde con la relevancia del tema, sobre la manera en que serían asumidas las tareas.

9 Comité 68, Afadem, Centro Prodh et. al., *Compromisos quebrantados y justicia aplazada*, México, 2006.

A juzgar por lo que expresó el Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias en su reciente visita a México, no hay avances al respecto pese al incremento del número de nuevos casos admitidos por ese grupo durante 2010; por lo que es fundado pensar que hay un deterioro de la situación de desaparición forzada en México.¹⁰

Presentación del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Los elementos del caso Alicia de los Ríos no dejan lugar a dudas sobre el hecho de que el Estado mexicano tuvo conocimiento de su desaparición forzada; le correspondía, por lo tanto, haber iniciado la investigación de dicho delito con independencia de las acciones que hayan realizado los familiares.

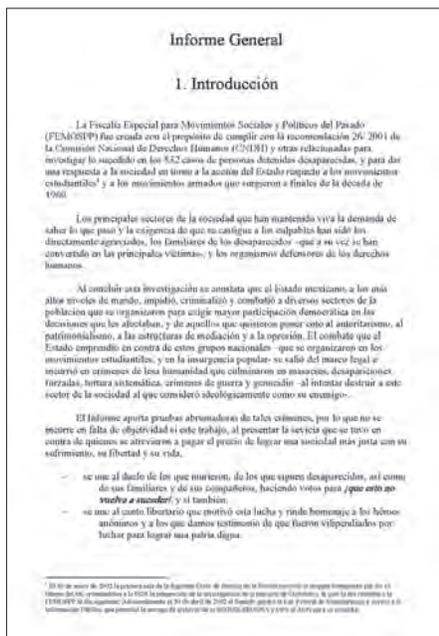
En la práctica fue difícil para los familiares de Alicia, como fue para los familiares de otras víctimas, presentar la denuncia por los hechos realizados contra ella por los agentes estatales. El contexto político de la época y la desaparición de Alicia sembró un miedo fundado para acudir a alguna instancia gubernamental a presentar la denuncia correspondiente. Las acciones legales para localizar a las personas detenidas resultaban ineficientes.

Ejemplo de esta ineficiencia es un hecho referido en el *Informe Histórico a la Sociedad Mexicana*, elaborado por la Femospp. Se relata que aun cuando el abogado Rojas Coronado se quejó ante la DFS porque entre sus defendidos se encontraba Luis Tomas Cabeza de Vaca, a quien torturaron agentes de la misma dependencia, el ministerio público se negó a levantar la denuncia porque “tenía instrucciones superiores en el sentido de no levantar ningún acta de quejosos por los sucesos estudiantiles, que esté dirigida contra funcionarios públicos”.¹¹

El recurso de amparo tampoco habría sido eficaz para dar con el paradero de Alicia. Los requisitos para su interposición y ratificación hacen que este recurso resulte ineficaz como medio para tutelar la libertad e integridad de las personas que son víctimas de desaparición forzada. Para la interposición de una demanda de amparo se requiere, según el artículo 117 de la Ley de Amparo, que sea identificada la

10 GTDFI, Observaciones preliminares, 31 de marzo de 2011.

11 Informe Histórico a la Sociedad Mexicana, Femospp, 2006, pág. 541.



Página del informe de la Femospp que puede ser consultado en <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm>



Imagen: Alicia con sus compañeros de escuela. Foto familiar

persona responsable de la violación de los derechos constitucionales de la víctima y la identificación del lugar donde se encuentra la persona cuya desaparición se reporta. Para la ratificación de la demanda de amparo se necesita, según el artículo 17 de la misma Ley de Amparo, la presencia física de la persona quejosa. Tres requisitos imposibles de cumplir en el caso de desaparición forzada.

Los familiares buscaron alternativas para dar con el paradero de la señora Alicia. A los dos días de la detención, Martha de los Ríos se trasladó a la ciudad de México para entrevistarse con el entonces presidente de la República, José López Portillo. Se entrevistó con el secretario de gobernación, Jesús Reyes Heróles, a quien le planteó la detención de Alicia y su preocupación por la suerte que podía haber corrido. El secretario de gobernación entonces ordenó que la trasladaran a un anfiteatro en donde tenían ocho cuerpos de guerrilleras a fin de que pudiera identificar el cuerpo de Alicia. Martha no reconoció a su hermana, a pesar de que los cuerpos que le enseñaron eran de las personas que habían sido asesinadas en el enfrentamiento donde fue detenida Alicia de los Ríos.

En agosto de 1978 se realizó la primera huelga de hambre por cientos de madres de desaparecidos que exigían la presentación con vida de sus hijos e hijas en la catedral de la ciudad de México. El presidente López Portillo decretó una Ley de Amnistía mediante la cual fueron liberadas las personas que habían sido procesadas y se encontraban en cárceles oficiales.¹² En el sexenio 1988–1994 el Colectivo de Madres logró reunirse en 17 ocasiones con el presidente Carlos Salinas de Gortari y con otros funcionarios de gobierno; estos reiteraban que en México no había

desaparecidos y que el gobierno no tenía personas detenidas de forma clandestina.

Posteriormente fueron abiertas las primeras investigaciones que condujeron de manera accidentada a la Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En ésta por primera vez fue reconocida por un órgano estatal la sistemática violación a los derechos humanos durante el pasado reciente en México como parte de una política de Estado. En una ocasión los familiares de Alicia acudieron a la CNDH acompañados del gobernador de Chihuahua. Los recibió Ignacio Cabrera, visitador del Programa de presuntos desaparecidos, quien le informó a Martha de los Ríos que su hermana junto con José de Jesús Corrales García habían sido liberados en 1982 y que probablemente habían salido al extranjero, o bien habían sido vueltos a capturar por algún grupo militar. Esta afirmación nunca quedó asentada en las investigaciones de la CNDH, inclusive en las investigaciones ministeriales posteriores Ignacio Cabrera fue llamado a declarar, pero se retractó de lo dicho y negó tener información al respecto en una simple comunicación telefónica.

La investigación de la CNDH fue insuficiente debido a que el Estado mexicano no adoptó ninguna medida encaminada a la reparación del daño perpetrado a las víctimas, ni propició el procesamiento de los responsables; mucho menos esclareció plenamente las graves violaciones a derechos humanos cometidas en el pasado ni determinó el paradero de los detenidos-desaparecidos. En este contexto surgió la Femosp que cuya falta de capacitación para cumplimentar su mandato era patente debido a la falta de una estructura *ad hoc* para investigar este tipo de delitos y debido al conflicto de intereses latente en los altos niveles jerárquicos de la Procuraduría General de la República, encabezada por un militar en activo, el general Rafael Macedo de la Concha.

¹² Jorge Luis Sierra, "Fuerzas armadas y contrainsurgencia (1965-1982)", en Verónica Oikión Solano y Marta Eugenia García Ugarte (eds.), *Movimientos armados en México, siglo XX*, vol. II, El Colegio de Michoacán y CIESAS, Zamora, 2006, p. 363.

El 24 de junio de 2002 la familia de los Ríos Merino y el Centro Prodh interpusieron una denuncia ante la Femosp. Sin embargo esta instancia caracterizó los hechos denunciados como presuntamente constitutivos del delito de privación ilegal de la libertad a pesar de existir la tipificación del delito de desaparición forzada en la legislación federal desde junio de 2001.

A la fecha, a pesar de haber tenido abierta la investigación por nueve años, la autoridad ministerial se ha abstenido de consignar la investigación al poder judicial y no ha iniciado las diligencias conducentes a la determinación del paradero de Alicia de los Ríos Merino. El expediente abierto se encuentra todavía en integración, sin mayores datos sustanciales que los aportados por la propia denunciante.

Con el cierre de la Femosp, la denuncia penal del 24 de junio de 2002 con el número PGR/FEMOSP/030/2002, pasó a la CGI con el número actual SIEDF/CGI/503/2007. Ésta continúa en etapa de investigación, luego de cinco años.

Desde la fecha de la detención de Alicia de los Ríos han pasado 33 años sin resultados concretos en las investigaciones. Por estos antecedentes la familia de los Ríos Merino, el Centro Prodh, la Fundación Diego Lucero y el Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua, hemos decidido acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fin de solicitar que este caso contra el Estado mexicano sea admitido.

Conclusión

México carece de medidas integrales y de voluntad política para hacer frente al fenómeno de las desapariciones forzadas. Diversas deficiencias se suman a la negativa de las autoridades para reconocer la existencia de éste y otros crímenes propiciados o tolerados por el Estado.

En el contexto actual de violencia, agravado por la impunidad que caracteriza las agresiones en contra de toda la sociedad, y especialmente contra grupos en situación de vulnerabilidad es necesaria la investigación y la sanción de los responsables de estos delitos; sin la adecuada investigación penal no se justifica que los casos de desapariciones sean atribuidas por el Estado mexicano a la delincuencia organizada.

El caso de Alicia de los Ríos evidencia la falta de condiciones para el acceso a la verdad, la justicia y la reparación en los crímenes de Estado. Al acudir a la Comisión Interamericana esperamos que sean revertidas las condiciones que permiten que las desapariciones forzadas ocurridas en el pasado sigan ocurriendo en la actualidad.

El compromiso del gobierno mexicano respecto de este tema, al cual está obligado por sus compromisos internacionales, permitirá la superación de los rasgos autoritarios de nuestro sistema político. Una actuación decidida al respecto contribuirá a que la impunidad deje de ser una realidad que imposibilite el tránsito a un sistema democrático. La impunidad es un aliciente para que graves violaciones a derechos humanos ocurran de nuevo. Lamentablemente esto lo confirma el presente de nuestro país: los casos de desaparición forzada recibidos por el Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas e Involuntarias muestran que esta situación está en franco deterioro. Los crímenes de Estado cometidos en el pasado reciente son también asunto del presente.



Para información de prensa o gestión de entrevistas, favor de contactar a:

Quetzalcoatl g. Fontanot / Área de comunicación y análisis del Centro Prodh

Tels. 5546 8217, 5566 7854, 5535 6892, todos con ext. 110

5546 6559 (directo); / 55 4499 4536 (celular)

Correo electrónico: comunicacion@centroprodh.org.mx